



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00114-00

ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE REALES VILLARREAL

ACCIONADOS: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional formulado por el tutelante.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente escrito de amparo presentado por el señor LUIS ENRIQUE REALES VILLARREAL contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, en dónde alega que le ha vulnerado sus prerrogativas, con ocasión de la tramitación de una acción de tutela que el accionante otrora dirigió SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, distinguido con el radicado N° 08001-40-53-004-2022-00245-00, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado accionado, quien emitió sentencia adversa a sus intereses, la cual fue impugnada y siendo esa alzada rechazada por extemporánea.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4**  
**BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por los señores LUIS ENRIQUE REALES VILLARREAL contra JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Solicitar al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

- A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor LUIS ENRIQUE REALES VILLARREAL, con la debida explicación las razones para rechazarle al accionante por extemporánea la impugnación que presentó frente al fallo emitido dentro de la acción de tutela de LUIS REALES VILLARREAL contra SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, distinguido con el radicado N° 08001-40-53-004-2022-00245-00.
- B) Solicitar al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que dentro de las veinticuatro horas (24) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el expediente contentivo de la acción de tutela de LUIS REALES VILLARREAL contra SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, distinguido con el radicado N° 08001-40-53-004-2022-00245-00.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, se les solicita que dentro del



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que sepan y tenga relación con este trámite constitucional.

CUARTO: Ordénese al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA para que notifique esta decisión, en el término de la distancia al vinculado SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

QUINTO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA